

cios generales³⁹ y del informe oral del Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁰, y pide al Secretario General que informe sobre los progresos registrados en la aplicación de esos sistemas a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

111a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1979

34/220. Participación del personal de las Naciones Unidas en los órganos consultivos del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General

1. *Toma nota* de las solicitudes formuladas por miembros del personal que figuran en las notas del Secretario General sobre el acceso de representantes del personal a la Quinta Comisión⁴¹;

2. *Toma nota además* de las observaciones y sugerencias del Secretario General sobre las solicitudes del personal, según figuran en su nota de fecha 21 de noviembre de 1979⁴²;

3. *Reafirma* la responsabilidad y la autoridad del Secretario General como más alto funcionario administrativo de la Organización, conforme al Artículo 97 de la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Expresa* que está dispuesta a recibir y considerar plenamente las opiniones del personal según las formule un único representante reconocido del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas en un documento que se ha de presentar por conducto del Secretario General y publicar en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas al personal";

5. *Expresa* que está dispuesta a recibir y considerar plenamente las opiniones del personal según las formule un representante designado por la Federación de Asociaciones de Funcionarios Internacionales en un documento que se ha de presentar por conducto del Secretario General y publicar en relación con el tema titulado "Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional";

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, un informe sobre las diversas formas de participación del personal en los órganos consultivos de la Secretaría de las Naciones Unidas y dentro del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de asuntos de interés directo para el personal, y sobre la medida en que dichos órganos han cumplido el objetivo de mejorar la participación del personal; en la preparación del informe se habrán de tener debidamente en cuenta las opiniones del personal de las Naciones Unidas sobre el tema;

7. *Expresa asimismo* que está dispuesta a considerar, cuando corresponda, otras formas de comunicación entre el personal y la Quinta Comisión.

111a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1979

³⁹ A/C.5/34/37.

⁴⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Quinta Comisión, 84a. sesión, párrafos 27 a 29.

⁴¹ A/C.5/34/CRP.5 y 6.

⁴² A/C.5/34/29.

34/221. Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo considerado el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 1979 presentado a la Asamblea General y a las organizaciones afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas⁴³, el capítulo III del informe de la Comisión de Administración Pública Internacional⁴⁴, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁵,

I

ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS DE LA CAJA COMÚN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Decide enmendar los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, sin efecto retroactivo, a partir del 1º de enero de 1980, en la forma indicada en el anexo VI de la primera parte del informe anual del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

II

TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE PENSIÓN

Suscribe los acuerdos⁴⁶ con la Organización Espacial Europea y con la Asociación Europea de Libre Intercambio aprobados por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, así como los textos revisados de los acuerdos de transmisión celebrados en 1960 con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y con el Fondo Monetario Internacional en virtud del artículo 13 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, con respecto a la continuidad de los derechos de pensión entre tales organismos y la Caja;

III

FONDO DE EMERGENCIA

Autoriza al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a que complemente las contribuciones voluntarias al Fondo de Emergencia durante otro período de un año, en una cuantía que no exceda de 100.000 dólares;

IV

GASTOS ADMINISTRATIVOS

Aprueba la realización de gastos, con cargo directamente a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, por un total de 3.881.500 dólares (netos) en 1980 y de gastos suplementarios de 42.500 dólares (netos) en 1979 para la administración de la Caja;

V

MEDIDAS PROVISIONALES

Autoriza a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a poner en práctica en

⁴³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/34/9) y A/34/9/Add.1.

⁴⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 30 (A/34/30).

⁴⁵ A/34/721.

⁴⁶ Véase A/34/9/Add.1, anexos I a IV.